REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/62 DE LA COMISIÓN

de 5 de enero de 2023

por el que se corrige la versión polaca del Reglamento (UE) n.º 1300/2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 5, apartado 11,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión polaca del anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014 de la Comisión ([2]) contiene un error en el punto 4.2.1.4, subpunto 2, que amplía el alcance del requisito establecido en dicha disposición.

(2) Procede, por tanto, corregir la versión polaca del anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797 emitido el 30 de enero de 2014.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

([1]) DO L 138 de 26.5.2016, p. 44.
([2]) Reglamento (UE) n.º 1300/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida (DO L 356 de 12.12.2014, p. 110).